

06/93/DR	ALAT	Bola	1.000.000 Ptas.
07/93/DR	ALATIM	LA LINEA	500.000 Ptas.
08/93/DR	ALMADRABA	Barbate	1.100.000 Ptas.
09/93/DR	ANCLA	Algeciras	1.100.000 Ptas.
10/93/DR	ANCLA JOVEN	Algeciras	400.000 Ptas.
11/93/DR	ANJAD	Puerto de Santa Maria	800.000 Ptas.
12/93/DR	APAT	Puerto Real	300.000 Ptas.
13/93/DR	ARCA	Cádiz	1.600.000 Ptas.
14/93/DR	ARROLEDILLA	Sanlúcar de Barrameda	200.000 Ptas.
15/93/DR	ARCO IRIS	Jerez de la Frontera	800.000 Ptas.
16/93/DR	ARCHI	Chiclana	600.000 Ptas.
17/93/DR	ARI	San Fernando	400.000 Ptas.
18/93/DR	BARRIO VIVO	Algeciras	1.050.000 Ptas.
19/93/DR	BEN-HARAS	Jos Barrios	300.000 Ptas.
20/93/DR	CADICE	Cádiz	300.000 Ptas.
21/93/DR	CAMINA	Castellar de la Front.	400.000 Ptas.
22/93/DR	CARITAS	Algeciras	170.000 Ptas.
23/93/DR	CARITAS	Puerto Real	500.000 Ptas.
24/93/DR	COMETA	Jerez de la Frontera	800.000 Ptas.
25/93/DR	CONSTITUCION	San Fernando	150.000 Ptas.
27/93/DR	DESPIERTA	La Linea	3.500.000 Ptas.
28/93/DR	FLAPA	La Linea	2.000.000 Ptas.
29/93/DR	GENESIS	Algeciras	500.000 Ptas.
30/93/DR	GRUPO VIDA	San Fernando	1.000.000 Ptas.
31/93/DR	HOZGARGANTA	Jimena de la Frontera	1.100.000 Ptas.
32/93/DR	ISLA DE LEON	San Fernando	300.000 Ptas.
33/93/DR	LA COMUNIDAD	Barbate	800.000 Ptas.
34/93/DR	LIBERACION	Conil	800.000 Ptas.
35/93/DR	INVIROS	Cádiz	1.200.000 Ptas.
36/93/DR	Nº JUVENTUD DE TRILLE	Cádiz	1.100.000 Ptas.
37/93/DR	NUOVA IZ	Chiclana	600.000 Ptas.
38/93/DR	NUOVO DIA	Algodónien	500.000 Ptas.
39/93/DR	EL PALMAR	Sanlúcar de Barrameda	500.000 Ptas.
40/93/DR	RAFAEL BARCELO	Cádiz	200.000 Ptas.
41/93/DR	REMAR	Puerto Real	500.000 Ptas.
42/93/DR	TESORILLO	S. Martín del Tamarillo	800.000 Ptas.
43/93/DR	UNIQUE/DR	Ubrique	675.000 Ptas.

Sevilla, 26 de julio de 1993.- La Delegada, M^{ra} Luisa
Escribano Toledo

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 92/1993, de 13 de julio, por el que se declara de utilidad pública, a efecto de expropiación forzosa, la adquisición del bien paleontológico denominado Mandíbula de Zafarraya, objeto de hallazgo en las excavaciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura, en la cueva denominada Boquete de Zafarraya, sita en el término municipal de Alcaucín (Málaga).

19.- En el mes de julio de 1983, como consecuencia de las excavaciones arqueológicas autorizadas con carácter de urgencia por el Ministerio de Cultura, a través del Museo Provincial de Málaga, en la cueva denominada "Boquete de Zafarraya", en el término municipal de Alcaucín (Málaga), se produjo el hallazgo del bien paleontológico "Mandíbula de Zafarraya", perteneciente al hombre del Neanderthal, época Würm, de la última glaciación europea, pudiendo oscilar su antigüedad, fechándose entre el 80.000 y el 35.000 a.C.

Dicho hallazgo supone una importante aportación al estudio paleontológico del hombre del Neanderthal, por cuanto se

trata de la mandíbula más completa y mejor conservada de la época, resultando ser en consecuencia, una pieza de gran importancia y trascendencia para el conocimiento del proceso evolutivo del género humano.

El referido bien, fue depositado en el Museo Provincial de Málaga, por el entonces Director de las Excavaciones, D. Cecilio Barroso Ruiz, el 16 de abril de 1990, resultando como titular del mismo, el particular D. Simeón Reina Moreno, propietario, en aquella fecha, de los terrenos en donde se localizó el hallazgo.

20.- Desde el momento en que se produjo el hallazgo, y hasta la fecha, el particular Sr. Reina Moreno ha reiterado repetidamente a la Administración Cultural su pretensión indemnizatoria, si bien, y dada la circunstancia de que, en aquel entonces, aún no se había producido el traspaso de competencias en materia de cultura, de la Administración Central a la Autonómica, la que se transfiere en virtud de Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero; debido igualmente a las posteriores negociaciones de la Administración Autonómica, tendentes en un primer orden al arrendamiento de la cueva "Boquete de Zafarraya" donde se produjo el hallazgo, y posteriormente a la compra de la misma al meritado Sr. Reina Moreno, negociaciones ultimadas en el año 1986; y por último; como consecuencia del traslado del expediente de la excavación autorizada obrante en el Ministerio de Cultura a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en enero de 1992, por entenderse que las pretensiones indemnizatorias de D. Simeón Reina Moreno son competencia de la Junta de Andalucía, pueden entenderse todas ellas como causas excepcionales que justifican la demora acontecida en la tramitación y resolución del correspondiente expediente.

30.- La importancia del resto paleontológico "Mandíbula de Zafarraya", hace aconsejable su adquisición por la Junta de Andalucía, la que deberá llevarse a cabo, - habida cuenta la fecha en que se produjo el hallazgo (1983) y en consecuencia, el inicio del pertinente expediente, anterior a la Ley de Patrimonio Histórico Español; de 25 de junio de 1985 - de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley de Excavaciones, de 7 de julio de 1911, y concordante del Real Decreto de 1 de marzo de 1912, así como Ley de Patrimonio Histórico Nacional de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1936, mediante Decreto de Utilidad Pública, y previa la correspondiente indemnización al dueño del terreno. La determinación de la aplicación de tales disposiciones legales, se lleva a cabo tras efectuarse una minuciosa labor exegética, ya que conforme al tenor literal de las normas contenidas en las mismas (art. 1.2 y 1.3 respectivamente, de la Ley de 7 de julio de 1911 y su Reglamento de 1 de marzo de 1912), únicamente vienen referidas a dos conceptos legales, cuales son los de "antigüedades" y "ruinas de edificios antiguos" (art. 2 de la Ley y su Reglamento), no considerándose, a priori, los restos paleontológicos

encuadrables en ninguno de ellos. Por ello, para interpretar el meritado art. 2, se han de tener presente los criterios indicados legalmente para la interpretación de las normas (art. 3.1 del Código Civil), siendo el primero de los cuales, el del sentido propio de sus palabras en relación con el contexto: el sentido etimológico de "restos paleontológicos" hace referencia a restos de carácter antiguo (paleo = antiguo, viejo), por lo que no cabe mayor aproximación que el concepto "antigüedades" utilizado en la normativa aplicable, debiendo considerarse como tales los restos paleontológicos, ya que si no, se sustraerían a las consecuencias jurídicas prescritas por la Ley de Excavaciones, y posterior Reglamento para su desarrollo.

4º.- Por todo ello, se hace necesario declarar la utilidad pública del meritado bien paleontológico, en orden a su adquisición mediante expropiación forzosa, la que deberá llevarse a cabo, a efectos de lo prevenido en los art. 9 y 12 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, mediante el procedimiento especial establecido al efecto en el art. 76 del meritado cuerpo legal, y art. 92 del Decreto de 26 de abril de 1957, y ello habida cuenta la sustitución operada de la Ley de Excavaciones de 1911, en punto a sus aspectos procedimentales de tasación de objetos arqueológicos y antigüedades, al no declararse expresamente vigentes las disposiciones sobre expropiación forzosa contenidas en la misma, en virtud de Decreto de 25 de diciembre de 1955, y en consonancia con lo establecido en la disposición final tercera de la meritada Ley de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de julio de 1993.,

DISPONGO:

Se declaren de utilidad pública las actuaciones expropiatorias que procedan para la adquisición del bien paleontológico denominado "Mandíbula de Zafarraya".

Sevilla, 13 de julio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUÁREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 4 de mayo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para inscripción en el catálogo general de Patrimonio Histórico Andaluz del Puente Ariza, de la ciudad de Ubeda.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el

Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Puente Ariza, magnífica pieza de ingeniería civil, de carácter público, situada a 15 kms. de Ubeda, en el Camino Viejo de Toledo.

En el siglo XVI la ciudad de Ubeda se configura como uno de los más representativos núcleos urbanos del noroeste de Andalucía. Su sociedad, como la de todo el Reino de Jaén, vive un período de esplendor y dinamismo demográfico y económico, que se traducirá en lo urbano en un importante proceso de transformación apoyado en arquitectura de calidad y en una útil obra pública de gran prestancia y solidez. Bajo estas premisas, la ciudad se dotará de importantes elementos de infraestructura y piezas de equipamiento urbano; Ubeda contará con hospitales, fuentes, carnicerías, caminos, puentes, pósitos, etc. Buena parte de esta obra pública será necesaria para canalizar la riqueza cerealística y ganadera de la ciudad y su territorio. En este sentido, será de especial importancia la construcción de caminos y puentes que comunicasen la ciudad con Jaén y, especialmente, con Toledo. En la vía hacia esta ciudad castellana se sitúa, a una distancia de 15 kms. de Ubeda, sobre el río Guadalimar, el Puente Ariza.

Las obras se llevaron a cabo entre 1562 y 1563 bajo la dirección del maestro cantero Antón Sánchez, según trazas y condiciones otorgadas por Andrés de Vandelvira (h.1505/9-1575), uno de los arquitectos responsables de la consolidación en la Andalucía del Alto Guadalquivir del nuevo estilo renacentista, cuyas formas comienzan a surgir en el sur de España en torno a 1525 a través de las aportaciones de Diego de Siloé.

La traza de elementos de ingeniería, como los puentes, no era extraña a los canteros y maestros de arquitectura en el Renacimiento, incluso su incorporación a los tratados